

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN  
LITERATURAP**

**ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES**

En la ciudad de Bogotá D.C. siendo las **7:00 p.m.** del día **veinte de enero de dos mil veinticinco (20/01/2025)**, se reúnen con la voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación, los siguientes fundadores:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN			DOMICILIO DEL LOS CONSTITUYENTES
	Tipo de Identifi cación	Número	Lugar de Expedición	
Mateo Nicolás Rico Medina	C.C	1032473674	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.
Andrés Leonardo Estupiñán Estupiñán	C.C	80221729	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.
Andrés Alejandro Atuesta Cristancho	C.C	1022430536	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.

**Orden del Día**

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión
2. Constitución de Fundación
3. Nombramiento de órganos de administración y fiscalización:
4. Aprobación de Acta
5. Firmas

1. Designación Presidente y Secretario de la reunión

Se nombran para estos cargos a:

**Presidente: Mateo Nicolás Rico Medina**, identificado con la **C.C No. 1032473674**.

**Secretario: Andrés Leonardo Estupiñán Estupiñán**, identificado con la **C.C No. 80221729**.

2. Constitución de Fundación

Reunida la Asamblea General, manifiesta su voluntad de constituir una entidad privada sin ánimo de lucro del tipo Fundación, para lo cual se puso a disposición del los fundadores el proyecto de estatutos, los cuales registrarán la entidad.

Tanto la decisión de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación como los estatutos que se anexan y que forman parte integral de la presente acta fueron aprobados por unanimidad.

### 3. Nombramiento de órganos de administración y fiscalización:

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realizan los siguientes nombramientos:

#### REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	Mateo Nicolás Rico Medina	C.C.	1032473674
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	Andrés Leonardo Estupiñán Estupiñán	C.C.	80221729

#### JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENTE	Mateo Nicolás Rico Medina	C.C.	1032473674
VICEPRESIDENTE	Andrés Leonardo Estupiñán Estupiñán	C.C.	80221729
VOCAL	Andrés Alejandro Atuesta Cristancho	C.C.	1022430536

Las personas nombradas, estando presentes, aceptan el cargo para el cual han sido designadas.

### 4. Aprobación de Acta

Finalizada la reunión, la Asamblea General, lee y manifiesta la aprobación del acta.



Firma  
Presidente  
MATEO NICOLÁS RICO MEDINA  
C.C No. 1032473674



Firma  
Secretario  
ANDRÉS L. ESTUPIÑÁN ESTUPIÑÁN  
C.C No. 80221729

# ESTATUTOS BÁSICOS FUNDACIÓN LITERATURAP

## CAPÍTULO I

### NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

#### ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye bajo el tipo Fundación y se denomina **LITERATURAP**. El domicilio principal de la entidad es la ciudad de **Bogotá D.C.**

#### ARTÍCULO 2. OBJETO:

El objeto de la entidad es:

Literaturap tiene como propósito principal la gestión cultural orientada al fortalecimiento del movimiento Hip Hop en todas sus dimensiones artísticas, sociales y culturales. Para ello desarrollará actividades de formación artística de carácter informal, promoción y divulgación de artistas, investigación, comercialización de productos culturales y otros programas relacionados con la construcción de paz, la formación comunitaria con enfoque de género, y el desarrollo territorial sostenible, todos ellos de carácter informal.

#### ARTÍCULO 3. ACTIVIDADES:

1. **Formación artística y cultural de carácter informal:** Diseñar, ejecutar y promover programas de formación integral de carácter informal para artistas de todas las disciplinas del Hip Hop, incluyendo rap, breakdance, graffiti, DJing y otros elementos afines, fomentando el desarrollo de habilidades técnicas, creativas y expresivas.
2. **Promoción y divulgación:** Impulsar la visibilización y difusión del trabajo artístico de los artistas del Hip Hop mediante la organización de eventos culturales, festivales, exposiciones, publicaciones y estrategias de comunicación que acerquen estas expresiones a diferentes públicos.
3. **Investigación:** Realizar estudios, investigaciones y publicaciones sobre temas relacionados con el Hip Hop como movimiento cultural, sus raíces, impacto social y desarrollo en los territorios, promoviendo el diálogo académico y comunitario.
4. **Comercialización responsable:** Facilitar la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios derivados del Hip Hop, tales como obras de arte, productos culturales, prendas, accesorios y otros elementos relacionados, siempre con un enfoque sostenible y en apoyo al desarrollo de los artistas.
5. **Construcción de paz:** Implementar iniciativas y proyectos que utilicen el Hip Hop como herramienta para promover la reconciliación, la convivencia y la resolución pacífica de conflictos, especialmente en comunidades afectadas por la violencia.

6. **Formación comunitaria de carácter informal con enfoque de género:** Desarrollar programas educativos y culturales de carácter informal que promuevan la igualdad de género, la inclusión y el empoderamiento de las mujeres en la escena del Hip Hop, así como la sensibilización sobre temas de equidad en la comunidad.
7. **Apropiación y desarrollo territorial:** Contribuir al fortalecimiento del sentido de pertenencia y la recuperación del tejido social en los territorios mediante el arte y la cultura Hip Hop.

La Fundación Literaturap trabajará bajo un enfoque de inclusión, diversidad, sostenibilidad y transformación social, impulsando procesos participativos que fomenten el desarrollo integral de los artistas y las comunidades donde realizan sus actividades.

En desarrollo de su objeto la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades, todas ellas de carácter informal:

1. Talleres de producción musical.
2. Producción musical.
3. Talleres de producción audiovisual.
4. Producción audiovisual.
5. Talleres de escritura creativa.
6. Producción editorial.
7. Publicación de obras literarias y producciones musicales.
8. Talleres de graffiti y breakdance.
9. Escuela de rap.
10. Promoción de artistas emergentes de diferentes ciudades.
11. Gestión cultural en torno al Hip Hop.
12. Promoción y desarrollo de eventos.
13. Investigación en temas relacionados con el Hip Hop, paz, territorio y género.
14. Comercialización de productos con enfoque sostenible, siempre para el desarrollo de los artistas.
15. Formación académica de carácter informal dirigida a instituciones educativas de diferente nivel.
16. Salidas pedagógicas de carácter informal para colegios y universidades.

#### **ARTÍCULO 4. DURACIÓN.**

La entidad que se constituye tendrá una duración INDEFINIDA.

## **CAPÍTULO II**

### **DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO**

#### **ARTÍCULO 5. DEL PATRIMONIO**

El patrimonio de la Fundación está constituido por los siguientes bienes aportados por los miembros constituyentes:

- Computador No. 1, aportado por Mateo Nicolás Rico, valor: \$1.000.000.
- Computador No. 2, aportado por Andrés Leonardo Estupiñán, valor: \$1.000.000.
- Computador No. 3, aportado por Andrés Alejandro Atuesta, valor: \$1.000.000.
- Tres escritorios (dos aportados por Mateo Nicolás Rico y uno por Andrés Leonardo Estupiñán), valor: \$750.000.
- Impresora láser, aportada por Mateo Nicolás Rico, valor: \$450.000

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de **\$CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000 COP)**, que ha sido pagado por los miembros en especie tal y como se indicó anteriormente.

Los aportes realizados a la fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

#### **ARTÍCULO 6. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO**

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Representante Legal o la Junta Directiva la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

## **CAPÍTULO III.**

### **DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN**

#### **ARTÍCULO 7. MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN**

Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

#### **ARTÍCULO 8. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.**

Son deberes de los miembros de la fundación:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación.
2. Velar por la buena imagen de la fundación.
3. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
4. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación.
5. Obrar en sus relaciones con la fundación y la comunidad con ética y lealtad.
6. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

#### **ARTÍCULO 9. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN**

Son derechos de los miembros de la fundación:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la fundación.
2. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
3. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
4. Participar en las actividades de la entidad.
5. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación.

#### **ARTÍCULO 10. CONDICIONES PARA INGRESAR**

Para ser miembro de la fundación se requiere:

1. Ser legalmente capaz.
2. Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.
3. Pagar la cuota de ingreso a la Fundación.

#### **ARTÍCULO 11. CAUSALES DE RETIRO**

Será retirado el miembro de la fundación cuando así lo solicite, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de sanción de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

#### **ARTÍCULO 12. PROHIBICIONES Y SANCIONES**

Se encuentra prohibido a los miembros de la fundación:

1. Discriminar actuando como miembro de la Fundación a miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
2. Usar el nombre y demás bienes de la fundación con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias
2. Suspensión de derechos como miembro de la fundación.
3. Retiro de la fundación.

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA de acuerdo al reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

### **CAPÍTULO III.**

#### **ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN**

##### **ARTÍCULO 13. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN**

La Fundación será administrada y dirigida por LA ASAMBLEA GENERAL, la JUNTA DIRECTIVA y el representante legal.

##### **ARTÍCULO 14. DE LA ASAMBLEA GENERAL**

La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

##### **ARTÍCULO 15. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA GENERAL**

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los miembros presentes en la reunión.

## **ARTÍCULO 16. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES**

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 10 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o cualquier número plural de miembros mediante correo electrónico, dirigido a los miembros de la fundación que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

## **ARTÍCULO 17. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE**

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros que represente mínimo el 10% del total de miembros.

## **ARTÍCULO 18. REUNIÓN NO PRESENCIAL**

La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros de la Fundación. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

## **ARTÍCULO 19. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
3. Elegir a la Junta Directiva.
4. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior
5. Aprobar el informe de gestión del representante legal.
6. Determinar la orientación general de la entidad.
7. Decidir sobre el cambio de domicilio.
8. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
9. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.

10. Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la Fundación.
11. Las demás que señale la ley.

#### **ARTÍCULO 20. DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

La Junta Directiva está compuesta por los **tres (3) miembros principales sin suplentes (un presidente, un vicepresidente y un vocal)**.

#### **ARTÍCULO 21. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

- a) Designar al **Presidente, al Vicepresidente y al Vocal**, para períodos de **DOS AÑOS** contados a partir de la elección.
- b) Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.
- c) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la fundación.
- d) Delegar el representante legal o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
- e) Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- f) Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
- g) Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
- h) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la fundación.

#### **ARTÍCULO 22. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los primeros tres meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros o el representante legal. La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias, las hará **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**. La convocatoria para las reuniones ordinarias las hará con 10 días hábiles de antelación y para las extraordinarias con 5 días comunes de antelación, mediante correo electrónico.

La junta directiva deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

#### **ARTÍCULO 23. REUNIÓN NO PRESENCIAL**

La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los

miembros. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

#### **ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL PRESIDENTE**

1. Convocar a las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 25. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE**

1. Reemplazar al presidente en sus faltas temporales o absolutas.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 26. FUNCIONES DEL VOCAL**

1. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
2. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 27. REPRESENTANTE LEGAL**

El representante legal de la entidad es el **PRESIDENTE** nombrado para períodos de **dos años**.

El representante legal suplente es el **VICEPRESIDENTE** nombrado para períodos de **dos años**.

#### **ARTÍCULO 28. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Son funciones del representante legal:

- a. Ejercer la representación legal de la entidad.
- b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
- c. Convocar a las reuniones a los órganos de administración.
- d. El Representante legal requerirá autorización de la Junta Directiva para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de **TRESCIENTOS SMLMV**.

Los actos del representante de la entidad, en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Fundación; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

## **CAPÍTULO V**

### **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

#### **ARTÍCULO 29. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.**

La Fundación se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
2. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
3. Por decisión de la Asamblea General con el voto favorable del 70% de sus miembros.
4. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
5. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención de acuerdo al artículo 652 del Código Civil.
6. Si la actuación que se le atribuye a la entidad es grave y afecta los intereses de la misma o de terceros.
7. La cancelación de la inscripción de cualquiera de los dignatarios por parte del ente de inspección, vigilancia y control.
8. Cuando se compruebe que el representante legal o cualquiera de los dignatarios han violado sus estatutos o reglamentos, o las leyes, decretos y demás normas que la rigen, o que hayan efectuado actos con fines distintos de aquellos para los cuales fue creada.
9. Por las demás causales señaladas en la Ley.

#### **ARTÍCULO 30. LIQUIDADOR.**

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

#### **ARTÍCULO 31. LIQUIDACIÓN.**

Con cargo al patrimonio de la entidad, una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la entidad, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

**ARTÍCULO 32. SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES.**

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

**ARTÍCULO 33. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA**

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**

**FIRMAS:**



---

MATEO N. RICO MEDINA  
C.C. No. 1032473674



---

ANDRÉS L. ESTUPIÑÁN ESTUPIÑÁN  
C.C. No. 80221729



---

ANDRÉS A. ATUESTA CRSITANCHO  
C.C. No. 1022430536

**ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL No. 1  
PARA APROBACIÓN DE INCLUSIONES Y ACLARACIONES A LOS ESTATUTOS DE  
LITERATURAP**

En la ciudad de Bogotá D.C. siendo las 7:00 p.m. del día **veintiocho de enero de dos mil veinticinco (28/01/2025)**, se reúnen con la voluntad de aprobar las inclusiones y aclaraciones en los Estatutos de la entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación denominada Literaturap, los siguientes miembros de la Asamblea General:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN			DOMICILIO DEL LOS CONSTITUYENTES
	Tipo de Identificación	Número	Lugar de Expedición	
Mateo Nicolás Rico Medina	C.C	1032473674	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.
Andrés Leonardo Estupiñán Estupiñán	C.C	80221729	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.
Andrés Alejandro Atuesta Cristancho	C.C	1022430536	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.

**Orden del Día**

1. Verificación del quorum
2. Designación de Presidente y Secretario de la reunión
3. Lectura y aprobación de inclusiones y modificaciones en los Estatutos de constitución
4. Aprobación de Acta
5. Firmas

1. Verificación del quorum

El secretario llama a lista y verifica la asistencia del 100% de los miembros de la Asamblea General.

2. Designación Presidente y Secretario de la reunión

Se nombran para estos cargos a:

**Presidente: Mateo Nicolás Rico Medina**, identificado con la C.C No. **1032473674**.

**Secretario: Andrés Leonardo Estupiñán Estupiñán**, identificado con la C.C No. **80221729**.

### **3. Lectura y aprobación de inclusiones y modificaciones en los Estatutos de la fundación:**

Reunida la Asamblea General, el Secretario de la reunión informa la necesidad de aclarar en los estatutos de la fundación el carácter informal de todas las actividades relacionadas con la formación académica y educativa de la misma.

Posterior a ello da lectura a las inclusiones y aclaraciones hechas en los estatutos, concretamente en los siguientes artículos:

Artículo 2. Objeto.

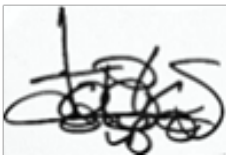
Artículo 3. Actividades.

La Asamblea General manifiesta unánimemente su voluntad de aprobar las inclusiones y aclaraciones anteriormente citadas en los Estatutos de la fundación. Esta decisión fue aprobada por unanimidad.

Se anexan al presente documento como parte integral del mismo, los Estatutos de la Fundación

### **4. Aprobación de Acta**

Finalizada la reunión, la Asamblea General lee y manifiesta la aprobación del acta.



---

**Firma**  
**Presidente**  
**MATEO NICOLÁS RICO MEDINA**  
**C.C No. 1032473674**



---

**Firma**  
**Secretario**  
**ANDRÉS L. ESTUPIÑÁN ESTUPIÑÁN**  
**C.C No. 80221729**

**ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL No. 2**  
**AUTORIZACION AL REPRESENTANTE LEGAL PARA DESARROLLAR EL TRÁMITE DE**  
**SOLICITUD DE RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA**  
**LA FUNDACIÓN LITERATURAP**

En la ciudad de Bogotá D.C. siendo las **7:00 p.m.** del día **diecinueve de febrero de dos mil veinticinco (19/02/2025)**, se reúnen con la voluntad de autorizar al representante legal para que solicite que LITERATURAP sea calificada como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación, los siguientes miembros de la Asamblea General:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN			DOMICILIO DEL LOS CONSTITUYENTES
	Tipo de Identificación	Número	Lugar de Expedición	
Mateo Nicolás Rico Medina	C.C	1032473674	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.
Andrés Leonardo Estupiñán Estupiñán	C.C	80221729	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.
Andrés Alejandro Atuesta Cristancho	C.C	1022430536	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.

**Orden del Día**

- 1. Verificación del quorum**
- 2. Designación de Presidente y Secretario de la reunión**
- 3. Autorización al Representante Legal**
- 4. Aprobación de Acta**
- 5. Firmas**

- 1. Verificación del quorum**

El secretario llama a lista y verifica la asistencia del 100% de los miembros de la Asamblea General.

- 2. Designación de Presidente y Secretario de la reunión**

Se nombran para estos cargos a:

**Presidente:** Mateo Nicolás Rico Medina, identificado con la C.C No. 1032473674.

**Secretario:** Andrés Leonardo Estupiñán Estupiñán, identificado con la C.C No. 80221729.

### **3. Autorización al Representante Legal**

Reunida la Asamblea General, el Secretario de la reunión informa la necesidad de autorizar al Representante Legal para que solicite, ante las entidades correspondientes, que la fundación sea calificada como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.

La Asamblea General manifiesta unánimemente su voluntad de aprobar la autorización referida por el secretario. Esta decisión fue aprobada por unanimidad.

### **4. Aprobación de Acta**

Finalizada la reunión, la Asamblea General lee y manifiesta la aprobación del acta.



---

**Firma**  
**Presidente**  
**MATEO NICOLÁS RICO MEDINA**  
**C.C No. 1032473674**



---

**Firma**  
**Secretario**  
**ANDRÉS L. ESTUPIÑÁN ESTUPIÑÁN**  
**C.C No. 80221729**

LITERATURAP  
NIT. 901910306-1

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
DEL 20 DE ENERO 2025

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

Disponibile

Caja

Bancos

-

-

-

**Total Activo Corriente**

\_\_\_\_\_

-

DEUDORES

Donaciones

-

-

**Total Deudores**

\_\_\_\_\_

-

OTROS ACTIVOS

Muebles y Enseres

750.000,00

Equipo de Computo

3.450.000,00

**Total Otros Activos**

\_\_\_\_\_

4.200.000,00

**Total Activos**

\_\_\_\_\_

**4.200.000,00**

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

PROVEEDORES

Proveedores Nacionales

-

**Total Proveedores**

\_\_\_\_\_

-

CUENTAS POR PAGAR

Cuentas por pagar

-

**Total Cuentas por Pagar**

\_\_\_\_\_

-

**Total Pasivo Corriente**

\_\_\_\_\_

-

**Total Pasivos**

-

PATRIMONIO

Capital Autorizado

0,00

Capital Por Suscribir

0,00

Capital Suscrito y Pagado

4.200.000,00

4.200.000,00

Perdida del Ejercicio

0,00

Utilidad o Perdida de Ejercicios Anteriores

0,00

**Total Patrimonio**

\_\_\_\_\_

**4.200.000,00**

**Total Pasivo y Patrimonio**

\_\_\_\_\_

**4.200.000,00**

MATEO NICOLAS RICO MEDINA

Representante Legal

MARIBEL ROMERO

Contador Publico TP 272029-T

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES



**272029-T**

**MARIBEL  
ROMERO**

**C.C. 52732807**

**RES. INSCRIPCION 1034 DEL 10/07/2020**

**POLITECNICO GRANCOLOMBIANO**

**JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA**  
DIRECTOR GENERAL

**292672**

**302992**



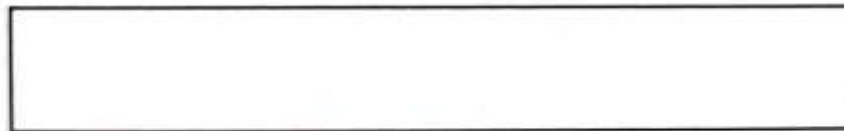
Identificación Plástica S.A. 180942/0119

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL | JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES



Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.



FIRMA

